

Lanús, 29 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.630.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020; los Expedientes EYFCL 000011-2021 y EYFCL 000012-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las Sras. DIP, Malena, DNI 32.412.172 y GANGEME, Mara Esther, DNI 38.304.210;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia comprendido entre el 1º de junio y el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente a los contratos mencionados se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 40 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar a la Sra. DIP, Malena, DNI 32.412.172, la suma total de \$ 260.000 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL), pagadera en 7 (SIETE) cuotas consecutivas, de \$ 35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL), por los meses de junio a septiembre del año 2021 y de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), por los meses de octubre a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda del contrato suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a abonar a la Sra. GANGEME, Mara Esther, DNI 38.304.210, la suma total de \$ 190.000 (PESOS CIENTO NOVENTA MIL), pagadera en 7 (SIETE) cuotas consecutivas, de \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL), por los meses de junio a septiembre del año 2021 y de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL), por los meses de octubre a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda del contrato suscripto.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas y a favor de las personas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 40 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

